

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 60

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**COMUNICA**

*- Para conocimiento del personal -*

---

La Plata, viernes 29 de septiembre de 2023.

---

- \* [RESO-2023-2340-GDEBA-MSGP](#), OFRECIENDO PÚBLICAS RECOMPENSAS.
- \* [RESO-2023-2172-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2023-2173-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2023.
- \* [RESO-2023-2238-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE JEFE GABINETE DELITOS FEDERALES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL LA PLATA).
- \* [RESO-2023-2239-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE SERVICIOS Y OPERACIONES AÉREAS, CARGO DE JEFE SECCIÓN COMBUSTIBLES (DIVISIÓN SEGURIDAD INDUSTRIAL).
- \* [RESO-2023-2257-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA.
- \* [RESO-2023-2302-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
- \* [RESO-2023-2303-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- \* [RESO-2023-2304-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA OPERATIVA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOGÍSTICA OPERATIVA, DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES, CARGO DE JEFE SECCIÓN MECÁNICA PESADA.
- \* [RESO-2023-2305-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE APOYO LOGÍSTICO, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESPACHO, CARGO DE JEFE SECCIÓN LOGÍSTICA (DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA).
- \* [RESO-2023-2314-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2023-211-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO, EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA LOS ORGANISMOS JUDICIALES INTERVINIENTES, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS A CIUDADANO.
- \* [RESO-2023-523-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023.
- \* [RESO-2023-524-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA TOTAL QUALITY SERVICE S.A. Y A LA FIRMA SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A. (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD).
- \* [RESO-2023-525-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-527-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-529-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-531-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- \* [RESO-2023-526-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-530-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-534-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2023-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2023-537-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD.
- \* [RESO-2023-532-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.

- 
- \* [RESO-2023-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-53-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023.
  - \* [RESO-2023-536-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAYERSEGU S.A.
  - \* [RESO-2023-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A.
  - \* [RESO-2023-539-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2022-512-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA URIEL S.R.L.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2340-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Ofrecimiento de pública recompensa CORREA, Diego, FERNANDEZ GALARZA, Víctor y ACHUCARRO GONZALEZ, Brígido.

**VISTO** que por expediente EX-2023-38253740-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita el ofrecimiento de pública recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido (IPP N° 10-00-029892-23/00), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido se encuentran imputados por el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio “criminas causae” por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí;

Que en efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban;

Que los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado “Mandale mecha”, situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados;

Que como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado;

Que pese a las medidas investigativas desplegadas a la fecha, tales como diversos allanamientos e inserción de capturas, no han sido hallados por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000), a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) y a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido fijándose un monto entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo I (IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo II (IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Ofrecer pública recompensa, entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido (IPP N° 10-00-029892-23/00) cuyos datos personales obran en el Anexo III (IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 5°.** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 6°.** Remitir copia de la presente con los respectivos Anexos I (IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP), Anexo II (IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP) y Anexo III (IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, localidad de San Antonio de Padua y área de influencia.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.27 21:24:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Bemí  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



---

**ANEXO I**  
**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**  
**BUSCADO**  
**CORREA DIEGO EDUARDO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a CORREA, Diego Eduardo, argentino, DNI N° 41.639.636, nacido el día 5 diciembre de 1998, hijo de Correa, Sebastián y Alberghina, María José, con último domicilio conocido en calle General Savio N° 1449 de la localidad de Villa Maipú y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio “criminis causae” por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado “Mandale mecha”, situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2023-40481184-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2023.09.26 10:07:48 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO II**  
**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**  
**BUSCADO**  
**FERNÁNDEZ GALARZA VÍCTOR RICARDO MARTÍN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín, argentino, DNI N° 33.914.358, nacido el día 27 de marzo de 1989, con último domicilio conocido en calle Quiroz N° 2390 del barrio Iparraguirre, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio “criminis causae” por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ, Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado “Mandale mecha”, situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quién se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La

Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

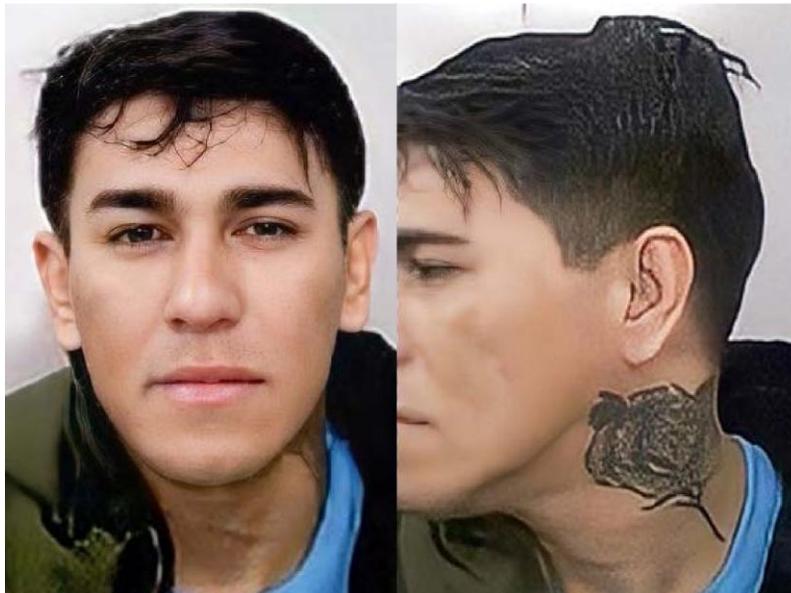
IF-2023-40481401-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.09.26 10:09:08 -03'00'

ALEJANDRO INCHAUREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



**ANEXO III**  
**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA**  
**BUSCADO**  
**ACHUCARRO GONZÁLEZ BRÍGIDO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000) y pesos dos millones (\$ 2.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, paraguayo, Cédula de Identidad N° 5.766.010, nacido el día 28 de julio de 1990, en José Domingo Ocampo Departamento de Caaguazú, hijo de Achucarro Lorenzo y González Hilda, con último domicilio conocido en calle Aristóbulo del Valle N° 1300 departamento 2 del barrio de Barracas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado el delito de robo agravado por el empleo de arma de fuego, portación ilegal de arma de guerra y homicidio "criminis causae" por dos hechos, uno de ellos en grado de tentativa, los que concurren en forma real entre sí. En efecto, el día 9 de junio de 2023 a las 03.00 horas aproximadamente, una banda compuesta por al menos cinco sujetos varones, identificados como MAC DOUGALL, Gustavo, GONZÁLEZ,

Jonathan Ricardo, CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y ACHUCARRO GONZÁLEZ en una clara división de tareas y conforme a un plan previamente acordado, ingresaron a la vivienda ubicada en la calle Italia N° 1077 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de los bienes de IZZO, Gabriel Esteban y PETINARI, Silvana. Los imputados golpearon a las víctimas con un elemento punzo cortante, quienes se defendieron con dos armas de fuego que tenían en su vivienda, ante lo cual los imputados, con el fin de lograr su impunidad y con el claro designio de quitarles la vida, le efectuaron tres disparos provocando la muerte de IZZO, Gabriel Esteban. Los imputados se dieron a la fuga en un vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol, color gris, cinco puertas, dominio FCB164, el cual fue estacionado aproximadamente a las 03:30 horas frente al quiosco llamado “Mandale mecha”, situado en la calle Gervasio Pavón N° 3523 y/o 3527, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, lugar donde ocultaron los bienes sustraídos, las armas y la ropa que vestían, para luego retirarse en forma separada, dejando estacionado el vehículo automotor propiedad de RODRÍGUEZ SIERRA, Walter Mario, quien cooperó facilitando los medios y lugar para que los autores cometieran los delitos antes mencionados. Como consecuencia de la investigación desplegada sólo permanecen prófugos CORREA, Diego Eduardo, FERNÁNDEZ GALARZA, Víctor Ricardo Martín y por último ACHUCARRO GONZÁLEZ, Brígido, quien se dio a la fuga de la seccional policial en la que se encontraba alojado.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón (IPP N° 10-00-029892-23/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de la Fiscalía General del Departamento Judicial Morón, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en Cristóbal Colón N° 237, teléfono 011 4483-0372, correo electrónico ufij5.mo@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 y 0221 429-3091 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

IF-2023-40481472-GDEBA-DPRPDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=DUIT 30715471511  
Date: 2023.09.26 10:08:24 -03'00'

ALEJANDRO INCHAURREGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2172-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-38821863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el Anexo Único (IF-2023-38117002-GDEBA-DPPSSPMSPG) que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2022-38821863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

EX-2023-33606172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

EX-2023-33316047-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

EX-2023-31889863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:18:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Anexo**

**Numero:** IF-2023-38117002-GDEBA-DPPSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 8 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2022-38821863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

**ANEXO ÚNICO**

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2022-38821863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-36782857-GDEBA-DPPSPMSGP	Dirección de Infantería, en el marco del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC 2023)
2 EX-2023-33606172-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-36782790-GDEBA-DPPSPMSGP	Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Pergamino
3 EX-2023-33316047-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-36782695-GDEBA-DPPSPMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede La Plata
4 EX-2023-31889863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-36782745-GDEBA-DPPSPMSGP	Dirección de Centros de Entrenamiento sede Rafael Obligado

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUII 30715471511  
Date: 2023.09.08 12:48:09 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad  
Pública  
Ministerio de Seguridad





**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2173-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-31080401-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

**VISTO** los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado en ese acto por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes, y se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, y -en cuanto pudiera corresponder- en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatoria-, y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2023, celebrados entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Eduardo Javier ALONSO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme el Anexo Único (IF-2023-36182721-GDEBA-DPPSSPMSGP) que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2023-31080401-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-31980427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedras".

EX-2023-32298612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

EX-2023-30518015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-28024921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-29267454-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-27765476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 -Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

EX-2023-31647899-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2023-29930669-GDEBA-DDPRYMGEMSGP:

Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 -Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedras”.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:18:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

Anexo

**Numero:** IF-2023-36182721-GDEBA-DPPSSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Agosto de 2023

**Referencia:** Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2023-31080401-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

#### ANEXO ÚNICO

Ord.N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2023-31080401-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961209-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Plata
2 EX-2023-31980427-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961156-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede La Matanza
3 EX-2023-32298612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961265-GDEBA-DPPSSPMSGP	Escuela de Policía “Juan Vucetich” Sede Coronel Julio S. Dantas
4 EX-2023-30518015-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961387-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección de Explosivos
5 EX-2023-28024921-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961333-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección de Explosivos

6	EX-2023-29267454-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961441-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección de Bomberos
7	EX-2023-27765476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961296-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas
8	EX-2023-31647899-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961169-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Zárate Campana
9	EX-2023-29930669-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2023-34961245-GDEBA-DPPSSPMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede División Manejo y Mantenimiento de Móviles Policiales

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT-30715471511  
Date: 2023.09.29 08:51:11 -03'00'

PABLO JAVIER ELICEGUI  
Director Provincial  
Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

Número: RESO-2023-2238-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: Designación de cargo. Carlos Federico DEL BLANCO RODRIGUEZ

**VISTO** el expediente EX-2023-00280881-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Carlos Federico DEL BLANCO RODRIGUEZ, en el cargo de Jefe Gabinete Delitos Federales (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata), en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 525/17 - complementaria de la Resolución N° 199/16-;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Carlos Federico DEL BLANCO RODRIGUEZ, en el cargo de Jefe Gabinete Delitos Federales (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata);

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Oficial Principal del Subescalafón Comando DEL BLANCO RODRIGUEZ para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Carlos Federico DEL BLANCO RODRIGUEZ (DNI 30.902.851 - clase 1984), Legajo N° 172.753, en el cargo de Jefe Gabinete Delitos Federales (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial La Plata), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Oficial Principal del Subescalafón Comando Carlos Federico DEL BLANCO RODRIGUEZ (DNI 30.902.851 - clase 1984), Legajo N° 172.753, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:43:22 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2239-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Hugo Daniel QUISPE.

**VISTO** el expediente EX-2023-31889744-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Hugo Daniel QUISPE, en el cargo de Jefe Sección Combustibles (División Seguridad Industrial), en el ámbito de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por Resolución N° 949/13 se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, cuyos cargos con posterioridad fueron incorporados conforme artículo 3° de la Resolución N° 94/16, al Nomenclador aprobado mediante Resolución N° 578/14;

Que se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Hugo Daniel QUISPE, en el cargo de Jefe Sección Combustibles (División Seguridad Industrial);

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección de Seguridad de Servicios y Operaciones Aéreas, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Hugo Daniel QUISPE (DNI 32.755.738 - clase 1986), Legajo N° 167.321, en el cargo de Jefe Sección Combustibles (División Seguridad Industrial), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Hugo Daniel QUISPE (DNI 32.755.738 - clase 1986), Legajo N° 167.321, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:43:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2257-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Licencia especial deportiva. Mariela Yamila ORTELLADO.

**VISTO** el expediente EX-2023-30201845-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando, Mariela Yamila ORTELLADO, de licencia especial deportiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Mariela Yamila ORTELLADO, Legajo N° 170.257, personal del Comando de Prevención Rural (CPR) Carlos Pellegrini, solicita licencia especial deportiva desde el día 9 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2023;

Que la agente ha sido seleccionada para participar del “Campeonato Mundial de Powerlifting de IPL”, a realizarse entre los días 16 de noviembre al 19 de noviembre de 2023 y que tendrá lugar en la ciudad de Eugene, Oregon, Estados Unidos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la petición en trámite;

Que la gestión que se propicia se encuadra en el artículo 1° de la Ley N° 10.331;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder licencia especial deportiva desde el día 9 de noviembre y hasta el 27 de noviembre de 2023, a la Oficial Inspectora del Subescalafón Comando, Mariela Yamila ORTELLADO (DNI 31.434.874 - clase 1985), Legajo N° 170.257, en los términos de los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 10.331.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:44:43 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2302-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Sandra Gabriela MAZZA y otros.

**VISTO** el expediente EX-2023-20158551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación personal policial en cargos de la Superintendencia de Policía Científica, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Policía Científica a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias, de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 1547/11 - Resoluciones complementarias N° 199/16, N° 1599/22 y N° 1226/23;

Que a través del Decreto N° 275/21 modificado por Decreto N° 2369/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente de Policía Científica propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2023-36686397-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:48:00 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2023-36686397-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Agosto de 2023

**Referencia:** ANEXO ÚNICO Designación de cargo. Sandra Gabriela MAZZA y otros.

---

**ANEXO ÚNICO**

**DIRECTORA CRIMINALÍSTICA**

Comisaria Mayor del Subescalafón Técnico Sandra Gabriela MAZZA (DNI 22.652.074 - clase 1972), Legajo N° 21.657.

**COORDINADOR CIENTÍFICO REGIONAL (C.C.R.) SUR**

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Daniel Julio NEGRETI (DNI 18.461.479 - clase 1967), Legajo N° 19.509.

**JEFA SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA PILAR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO)**

Comisaria del Subescalafón Comando Patricia de las Mercedes GOMEZ (DNI 25.966.731 - clase 1977), Legajo N° 24.610.

**JEFE DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN ISIDRO - COORDINACIÓN CIENTÍFICO REGIONAL NORTE)**

Comisario del Subescalafón Comando Alejandro Daniel OLIVIERI (DNI 24.004.208 - clase 1974), Legajo N° 23.209.

**JEFA DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ZÁRATE - CAMPANA - COORDINACIÓN CIENTÍFICO REGIONAL NORTE)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Pamela Carla Sabrina GARCIA NIETO (DNI 27.452.905 - clase 1980), Legajo N° 168.698.

**JEFA SECCIÓN PERICIAL DESCENTRALIZADA BERAZATEGUI (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA QUILMES)**

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando Laura Andrea BRAVO (DNI 28.434.502 - clase 1980), Legajo N° 179.542.

**JEFA SECCIÓN TANATOLOGÍA (DIVISIÓN MORGUE POLICIAL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA ZÁRATE - CAMPANA)**

Oficial Subayudante del Subescalafón Profesional María Nina PASCUAL (DNI 32.532.659 - clase 1986), Legajo N° 427.579.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.08.30 12:33:18 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2303-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. PITETTI, Donato Rafael y otros.

**VISTO** los expedientes EX-2023-27386348-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2022-11089987-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en cargos de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, en lo que atañe a los cargos en cuestión, los mismos se encuentran previstos en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, aprobado por Resolución N° 2113/21 -complementaria de la Resolución N° 199/16-;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial mencionado para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF- 2023-36739823-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuados de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:48:05 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2023-36739823-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Agosto de 2023

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación de cargo. PITETTI, Donato Rafael y otros.

**ANEXO ÚNICO**

**JEFE DE SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS CHIVILCOY (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS MERCEDES)**

Comisario del Subescalafón Comando Donato Rafael PITETTI (DNI 28.562.446 - clase 1981), Legajo N° 27.067.

**JEFA DE SECCIÓN JUDICIALES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Valeria Marina CORDOBA (DNI 30.922.685 - clase 1984), Legajo N° 168.527.

**JEFE DE SECCIÓN OPERACIONES (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Matías Jonatán Ezequiel GOMEZ (DNI 32.223.321 - clase 1986), Legajo N° 170.382.

**JEFA DE SECCIÓN SECRETARÍA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS LA PLATA)**

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Marcela Alejandra CAPELLO (DNI 33.433.062 - clase 1987), Legajo N° 410.733.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.08.30 15:26:44 -0300'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2304-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Lionel David VIRGINIO.

**VISTO** el expediente EX-2023-35436436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lionel David VIRGINIO, en el cargo de Jefe Sección Mecánica Pesada, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 12 de mayo de 2021, del Teniente del Subescalafón Servicios Generales, Washington Enrique MUÑOZ, en el cargo de Jefe Sección Mecánica Pesada, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2318/16;

Que, asimismo, el Director Provincial de Logística Operativa propicia la designación del Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lionel David VIRGINIO, en el cargo de Jefe Sección Mecánica Pesada;

Que, en lo que atañe al cargo en cuestión, el mismo se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por la Resolución N° 1163/14;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Oficial Principal del Subescalafón Comando VIRGINIO para desempeñar las funciones asignadas se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 12 de mayo de 2021, la designación del Teniente del Subescalafón Servicios Generales, Washington Enrique MUÑOZ (DNI 16.300.589 - clase 1962), Legajo N° 161.084, en el cargo de Jefe Sección Mecánica Pesada, dispuesta mediante Resolución N° 2318/16.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Logística Operativa, Dirección de Automotores, al Oficial Principal del Subescalafón Comando, Lionel David VIRGINIO (DNI 32.896.549 - clase 1987), Legajo N° 172.231, en el cargo de Jefe Sección Mecánica Pesada, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:48:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-2305-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Designación de cargo. Sergio David SOTO.

**VISTO** el expediente EX-2023-28580123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Teniente del Subescalafón General, Sergio David SOTO, en el cargo de Jefe Sección Logística (División Administración y Logística), en el ámbito de la Superintendencia de Apoyo Logístico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía;

Que a través del Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que el Superintendente de Apoyo Logístico propicia la designación del Teniente del Subescalafón General, Sergio David SOTO, en el cargo de Jefe Sección Logística (División Administración y Logística);

Que, en lo que atañe al cargo en cuestión, el mismo se encuentra previsto en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Apoyo Logístico aprobado por la Resolución N° 235/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente para desempeñar las funciones asignadas se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aplicable a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309- y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Apoyo Logístico, Dirección Administrativa y Despacho, al Teniente del Subescalafón General, Sergio David SOTO (DNI 31.944.664 - clase 1985), Legajo N° 179.518, en el cargo de Jefe Sección Logística (División Administración y Logística), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aplicable a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Teniente del Subescalafón General Sergio David SOTO (DNI 31.944.664 - clase 1985), Legajo N° 179.518, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:48:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2023-2314-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 18 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Licencia especial sin goce de haberes. Marcelo Javier PREVE

**VISTO** el expediente EX-2023-31505009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita solicitud del Teniente del Subescalafón General, Marcelo Javier PREVE, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Teniente del Subescalafón General, Marcelo Javier PREVE, revista en la Subdelegación Departamental de Inteligencia Criminal Olavarría, registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que durante el período en que el agente PREVE goce de la licencia especial mencionada revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir del 1° de octubre de 2023, al Teniente del Subescalafón General, Marcelo Javier PREVE (DNI 30.822.935 - clase 1984), Legajo N° 172.057, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, el Teniente del Subescalafón General, Marcelo Javier PREVE (DNI 30.822.935 - clase 1984), Legajo N° 172.057, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro  
Date: 2023.09.18 22:49:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni  
Ministro  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-211-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Septiembre de 2023

**Referencia:** Prohibición de concurrencia Salazar

**VISTO**, el expediente EX-2023-40360683-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de septiembre de 2023 en el encuentro disputado entre primeros equipos de los clubes Las Toscas y Juventud Unida, en el estadio del primero de los nombrados, por una nueva fecha del torneo de la Liga Local, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino, sucedieron hechos que infringieron la normativa en seguridad deportiva;

Que del informe elaborado por personal del Destacamento Martínez de Hoz, se desprende que en momentos en que finalizaba el primer tiempo del encuentro, se produce una discusión entre jugadores, interviniendo la terna arbitral a los fines de disuadir y expulsando al ayudante de campo del Club Las Toscas, identificado como Gustavo SALAZAR DNI 24.700.143, atento encontrarse alterando al banco de suplentes, quien reacciona aplicándole un golpe de punta pie en el muslo izquierdo al línea 1, Carlos Javier ESNAOLA;

Que a raíz de los hechos referidos se dio inicio a las actuaciones caratuladas “Lesiones Leves e Infracción a la Ley 11.929”, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 6 del Departamento Judicial Junín y Juzgado de Paz de Lincoln;

Que mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de Buenos Aires se adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto Presidencial 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”;

Que la Ley N° 11.929 en su artículo 27 bis (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos o debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”;

Que tratándose la presente resolución de un actuar administrativo la misma tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios;

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva los organismos judiciales intervinientes, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos al ciudadano Gustavo SALAZAR DNI 24.700.143, con domicilio en calle Juan de Garay sin número de Las Toscas, partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino y a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by APARICIO Eduardo Ricardo  
Date: 2023.09.25 16:11:09 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Ricardo Aparicio  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-523-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9467

**VISTO** el expediente N° EX-2022-3798263-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.467, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de febrero de 2023 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2023-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-70-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:37:18 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-524-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9723

---

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12082196-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.723, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A. y la firma SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 11 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD) sito en calle Lavalle N° 408 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Tomás Rodolfo FARIÑA, DNI N° 17.304.024, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A. Se encontraba acompañado por el señor Nicolás Maximiliano CÓRDOBA, DNI N° 34.489.774. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección que tanto la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A. como el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la firma SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada señora Gabriela Romina CURRA, DNI N° 31.504.221, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma TOTAL QUALITY SERVICE S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Pablo Alberto RIGAUD, DNI N° 11.389.458, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOTAL QUALITY SERVICE S.A., CUIT N° 30-70894998-8, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 842 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma SANATORIO DE LA TRINIDAD QUILMES S.A. (GALENO SANATORIO DE LA TRINIDAD), CUIT N° 30-59553593-6, con domicilio constituido en calle 13 N° 821, casillero 17 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:37:53 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-525-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9596

**VISTO** el expediente N° EX-2021-30221452-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.596, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANUEL LUIS OLIDEN N° 8753 (CONDOMINIO LA HORONATA), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 29 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANUEL LUIS OLIDEN N° 8753 (CONDOMINIO LA HORONATA) sito en calle Oliden N° 8973 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, constató la presencia del señor Juan Gustavo CORDOVA, DNI N° 27.451.860, quien manifestó ser empleado del lugar, controlando el ingreso y egreso de personas;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANUEL LUIS OLIDEN N° 8753 (CONDOMINIO LA HORONATA), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANUEL LUIS OLIDEN N° 8753 (CONDOMINIO LA HORONATA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MANUEL LUIS OLIDEN N° 8753 (CONDOMINIO LA HORONATA), CUIT N° 30-71160118-6, con domicilio constituido en calle Las Camelias N° 3324, oficina 107 (Edificio Office Park Norte), de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:38:08 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-526-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9244

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31938809-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.244, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 20 de noviembre de 2021, en un objetivo denominado LOGÍSTICA TRADELOG S.A.V. sita en calle 2 de Abril de 1982 N° 1200 de la localidad y partido de Garín, partido de Escobar, la comitiva policial constituida en el lugar fue recibida por el señor Juan Nahuel GEBER, DNI N° 34.716.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 66657 de fecha 10 de febrero de 1991, con sede social autorizado en calle Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López;

Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su apoderado señor Fernando Oscar ROSALES, DNI N° 17.137.631, quien amparado en el derecho que le asiste se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ELE SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-63263264-5, con domicilio constituido en Blas Parera N° 3011 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando para ello personal que carecía de cualquiera de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:38:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-527-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9595

**VISTO** el expediente N° EX-2022-17483112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.595, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 16 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TRANSPORTE LA PERLITA S.A. sito en calle Paysandú y Francisco Pirovano de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor José Daniel BAZÁN, DNI N° 27.269.371, quien manifestó desempeñarse como sereno del lugar, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaban declarado;

Que debidamente emplazada la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Daniel Alejandro LLOPIS, DNI N° 24.561.136, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., CUIT N° 33-54634954-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 546 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:38:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-528-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9323

**VISTO** el expediente N° EX-2022-00972151-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.323, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 20 de diciembre de 2021, en un objetivo denominado CASA DE EVENTOS PALACIO DOR BISTRO, sito en Av. Martín Fierro N° 3651 de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, se constató la presencia del Pablo Daniel ACUÑA, DNI N° 27.027.707, quien manifestó ser vigiladora de la empresa CEMSE S.R.L., no portando credencial identificatoria de manera visible. Cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con sede social autorizada en calle San Martín N° 2450 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Martín Horacio GONZALEZ, DNI N° 24.910.209, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CEMSE S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., CUIT 30-70929812-3, con domicilio constituido en Av. San Martín N° 2466, piso 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:38:59 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-529-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9742

**VISTO** el expediente N° EX-2022-16089291-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.742, en la que resulta imputada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 10 de mayo de 2022, en un objetivo denominado firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), sito en calle Camino General Belgrano N° 2230, de la localidad y partido de Berazategui. En tal oportunidad, constataron la presencia del Sr. Juan Emanuel MARTINEZ, titular del D.N.I. N° 40.126.009, quien manifestó desempeñarse como vigilador. La comitiva policial constató que se encontraba acompañado por la Sra. Johana Noemí ALTAMIRANO, D.N.I. N° 18.848.687, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informó que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. (MEDAMAX), CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en Camino Gral. Belgrano N° 2230, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:40:23 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-530-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9480

**VISTO** el expediente N° EX-2022-13667415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.480, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado FACTORY DEPORTIVO sito en Av. Gaona N° 6151 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Alcides Pedro RAMIREZ, DNI N° 27.021.015, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 945 con fecha de alta 30 de mayo de 2008, con domicilio social autorizado en calle Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa, no presentando a posterior escrito defensivo alguno; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L., N° CUIT 30-70992411-3, con domicilio social autorizado en Av. Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:40:39 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-531-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9565

**VISTO** el expediente N° EX-2021-33199496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.565, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS) y la firma GLOB CAR S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 10 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS) sito en Colectora Oeste Ruta Panamericana N° 29882 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Juan Carlos GALLARDO, DNI N° 17.984.831, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma GLOB CAR S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección que tanto la firma GLOB CAR S.A. como el objetivo y el personal identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la firma GLOB CAR S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Eduardo Horacio MANSILLA, DNI N° 22.196.396, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posterior documental de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GLOB CAR S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la firma GLOB CAR S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la firma GLOB CAR S.A., CUIT N° 30-71595845-3, con domicilio constituido en calle 48 N° 874, piso 1°, oficina 23 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

**ARTÍCULO 3°.** Sancionar a la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS), CUIT N° 30-70927002-4, con domicilio en Colectora Oeste Ruta Panamericana N° 29882 de la localidad de El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 5°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:40:52 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

Número: RESO-2023-532-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: CC 9450

**VISTO** el expediente N° EX-2022-98779626-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.450, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de diciembre de 2022 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A. “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$ 3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-628-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de diciembre de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:41:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-533-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9472

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12804682-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.472, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-53-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de febrero de 2023 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. “multa de pesos multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$ 1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial vencida, y que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2023-53-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-53-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de febrero de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

**ARTÍCULO 2°.** Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:41:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-534-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9703

**VISTO** el expediente N° EX-2022-21405926-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.703, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de junio de 2022, en un objetivo denominado HIPERMERCADO COOPERATIVA OBRERA, sito en calle Av. Piazza N° 1101, de la localidad y partido de Azul; se constató la presencia del señor Brenda Rocío LONG, DNI N° 41.072.229, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA. Se identificó asimismo a los señores Ramón Pedro MEDINA, DNI N° 12.252.601. Ambos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93825 de fecha 03 de septiembre de 1994, con sede social autorizada en la calle Saavedra N° 3107, piso 9, departamento A/B, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Horacio Rafael Enrique FRUTADES, DNI N° 27.513.775, quien amparado en su derecho constitucional se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO EN SEGURIDAD INTEGRAL U.F.A. LTDA., CUIT N° 30-67953534-6, con domicilio constituido en la calle Saavedra N° 3107, piso 9, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:41:50 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-535-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9406

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01245370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.406, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO VILLA VICTORIA sito en calle Mayor Ilusta N° 3281 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, constató la presencia del señor Héctor Carlos Marcelo BOUTA, DNI N° 20.454.938, quien no portaba credencial y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 176, con domicilio social autorizado en calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento 210 de la localidad y partido de Escobar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A., N° CUIT 30-70995285-0, con domicilio social autorizado en calle Santiago del Estero N° 690, piso 2, departamento 210, de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:42:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-536-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9363

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07032326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.363, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT 3071146607-6, con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:42:19 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2023-537-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9413

**VISTO** el expediente N° EX-2022-7904136-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.413, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 03 de marzo de 2022, en un objetivo denominado TERMINAL E.G.S. LINEA 176-448, sito en calle Oyuela N° 124 de la localidad y partido de José C. Paz, se constató la presencia del señor Enrique Alberto ALBORNOZ, DNI N° 17.557.414, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de

la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., portando un equipo de comunicaciones marca LG modelo no legible N° de serie o Imei 353452-09-351950/8, tipo celular. En dicha oportunidad el personal identificado se encontraba acompañado por los señores Luis Antonio SECO, DNI N° 18.488.693, Carolina RODA, DNI N° 26.018.433 y señor Gastón Ezequiel SECO, DNI N° 37.386.909, quienes no portaban credencial en lugar visible. Todos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 326 de fecha 26 de septiembre de 2017, con sede social autorizada en calle Caracas N° 1387 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas;

Que el área de Informes certificó que al momento del labrado del acta los señores Enrique Alberto ALBORNOZ, DNI N° 15.557.414 y Gastón Ezequiel SECO, DNI N° 37.368.909, poseían credencial vencida, y que los señores Luis Antonio SECO, DNI N° 18.488.693 y Carolina RODA, DNI N° 26.018.433, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa privada GRUPO LEGIONARIOS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señora Liliana Patricia HERMES, DNI N° 29.808.420, quien amparándose en su derecho constitucional no prestó declaración, presentando con posterioridad escrito defensivo del que no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires con personal no cumplía con los requisitos establecidos exigidos por la ley N° 12.297, personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible, y utilizando para ello un equipo de comunicaciones no declarado ante este Organismo;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de credencial habilitante y equipos de comunicaciones por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.297/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO LEGIONARIOS S.A., CUIT 30-71558256-9, con domicilio constituido en calle Caracas N° 1387 de la localidad y partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos

cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando para ello personal que carecía de cualquiera de los requisitos establecidos por la Ley N°12.297, personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible, y equipos de comunicaciones no declarados ante este Organismo (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.297/02).

**ARTÍCULO 2°.** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.** El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:42:33 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-538-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9305

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01243531-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.305, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., con “multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$ 2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic); Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-116-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de marzo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SANKT GEORG S.A., CUIT 30-68523754-3, con domicilio constituido en calle Mariano Moreno N° 1561 de la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:42:58 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2023-539-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CC 9241

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-31652012-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.241, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° RESO-2022-512-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de noviembre de 2022, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., con "suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$ 3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personas que carecían de los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION  
N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP  
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN  
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2022-512-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de noviembre de 2022, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora

de servicios de seguridad privada URIEL S.R.L., CUIT 3069707573-5, con domicilio constituido en calle Barcalá N° 275 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by ERRO Luis Alberto  
Date: 2023.09.13 13:43:12 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Alberto Erro  
Subsecretario  
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada  
Ministerio de Seguridad



---

**SERGIO ALEJANDRO BERNI**  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

